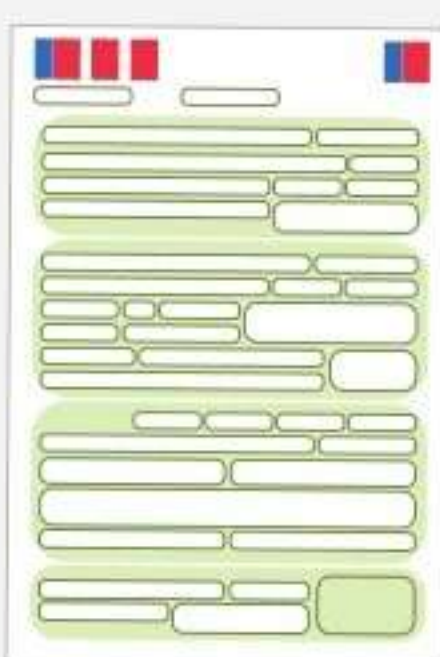


Si sufres un accidente de trayecto

ACCIDENTE LEVE



Si no requieres ambulancia acude al Centro de Atención ACHS más cercano a tu lugar de trabajo.



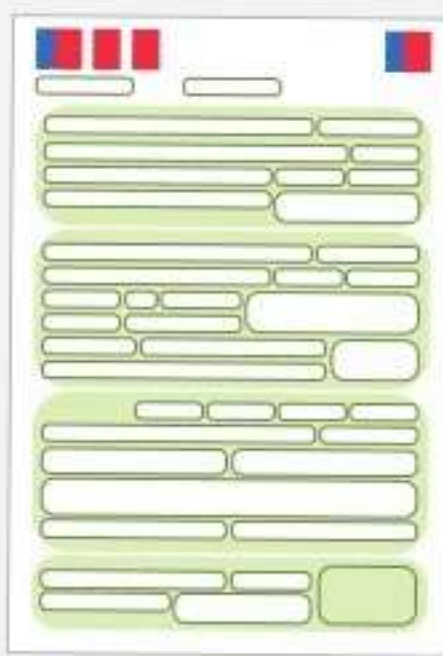
Al llegar al centro de atención debes presentar tu Cédula de Identidad para ser ingresado. Además, debes generar y adjuntar la Denuncia Individual de Accidente del Trabajo (DIAT), la cual puede ser firmada por ti o tu empleador.

ACCIDENTE GRAVE



Si requieres de una ambulancia llama o pídele a un tercero que se comunique con **urgencia ambulancia al 1404 o al 800 800 1404** desde cualquier punto del país.

Si el accidente es muy grave y el traslado debe ser inmediato, se derivará la llamada al Centro de Atención ACHS más cercano al evento y desde allí se enviará la ambulancia.



En caso de urgencia debes realizar una denuncia de accidente, y el empleador deberá enviar lo antes posible la DIAT firmada. Si tu condición de salud no te permite realizar la denuncia, esta la podrá realizar tu acompañante, familiar o empresa.

3



Recibirás atención médica y se te indicará el tratamiento que debes seguir según corresponda.

4

En caso de contar con medios de prueba que ayuden a acreditar que el accidente se produjo en el trayecto directo de ida o regreso al trabajo, los debes aportar para la calificación de tu accidente de trayecto. Estos medios de prueba pueden ser:



Certificados de atención en el servicio de urgencia que concurrió

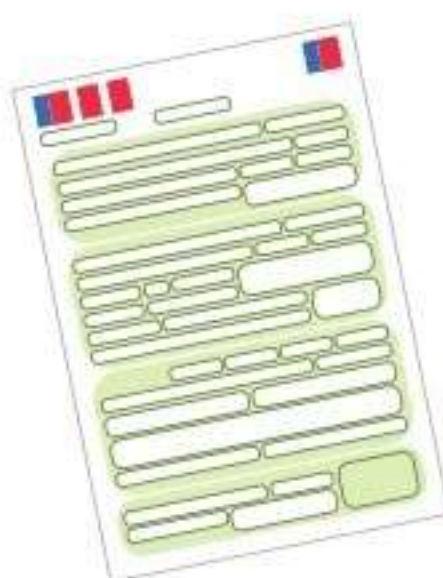


Declaración de testigos



Partes de carabineros

5



RESOLUCIÓN ACCIDENTE

Los antecedentes deben ser entregados en el Centro de Atención ACHS donde se prestó atención o al mail calificaciones@achs.cl. Luego, deberás llamar consultando por la resolución del accidente al Call Center 600 600 2247.



Si la resolución acoge el accidente como de trayecto, tendrás derecho a recibir las prestaciones que la Ley N° 16.744 contempla.



Si la resolución no acoge el accidente como de trayecto el paciente es derivado a su sistema previsional de salud común (Fonasa o Isapre).



Cuando la resolución no acoge el accidente como de trayecto el trabajador puede apelar a través de una carta a la Superintendencia de Seguridad Social presentando todos los antecedentes necesarios o a Call Center 600 600 2247 para realizar una apelación interna. Para este proceso, existe un plazo máximo de 90 días desde que fue presentada la resolución.